

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 1		
			Fecha de Autorización		
	<b>Instituto Nacional de Geriátría</b>		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
	1	diciembre	2022		

## POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

Con fecha 1 de diciembre de 2022, se somete a consideración de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Geriátría, la modificación, aprobación y difusión de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esto con fundamento en el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 2		
			Fecha de Autorización		
	<b>Instituto Nacional de Geriátría</b>		Día	Mes	Año
	1	diciembre	2022		

## ÍNDICE

- I. Introducción.
- II. Marco Jurídico.
- III. Glosario de Términos.
- IV. Ámbito de aplicación y materia que se regula.
- V. Políticas de orientación para los diversos procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos.
- VI. Bases y lineamientos para las áreas y niveles jerárquicos de los servidores públicos que atenderán y tomarán responsabilidad de los diversos actos relacionados con los procedimientos administrativos y de contratación emanados de la Ley.
- VII. Bases y lineamientos para las particularidades aplicables durante los procedimientos de contratación con base en términos y plazos señalados en la Ley y su Reglamento.
- VIII. Bases y lineamientos relacionados a las obligaciones contractuales, con base en términos y plazos señalados en la Ley y su Reglamento.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 3		
			Fecha de Autorización		
	<b>Instituto Nacional de Geriátría</b>		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
	1	diciembre	2022		

## I. Introducción

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las reformas a ambos ordenamientos, son de orden público y tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen entre otros, los Organismos Descentralizados en su carácter de entidades de la Administración Pública Federal.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, corresponde a la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Geriátría, emitir sus Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas atendiendo los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos se entenderán como normas internas de observancia obligatoria y regirán a todas las áreas del INSTITUTO que intervengan directa o indirectamente en las operaciones que regulan, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables.

El propósito de las Políticas descritas en el presente documento es orientar los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos amparados por la Ley; por lo que se refiere a las Bases y Lineamientos, en estas se indican las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos del INSTITUTO que atenderán y se responsabilizarán de los actos relacionados con los procedimientos de contratación de las Obras Públicas y los servicios relacionados con las mismas, además de los aspectos derivados de las obligaciones contractuales en las que sea parte el INSTITUTO.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 4		
			Fecha de Autorización		
	<b>Instituto Nacional de Geriátría</b>		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
	1	diciembre	2022		

## II. Marco Jurídico

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### Leyes

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Ley General de Bienes Nacionales.  
Ley Federal de Austeridad Republicana.  
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Ley de Infraestructura de la Calidad.

### Códigos

Código Fiscal de la Federación.  
Código Civil Federal.  
Código Federal de Procedimientos Civiles.

### Reglamentos

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

### Acuerdos

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la Homologación, Implantación y Uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2006.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 5		
			Fecha de Autorización		
	<b>Instituto Nacional de Geriátría</b>		Día	Mes	Año
1		diciembre	2022		

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

### **Disposiciones**

Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del 2022.

### **Reglas**

Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010.

### **Lineamientos**

Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicados en el DOF el 8 de septiembre de 2020.

Lineamientos para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

### **III. Glosario de Términos**

Se utilizarán las definiciones contenidas en los artículos 2 de la Ley y 2 de su Reglamento; para aquellos conceptos que resulten aplicables al presente instrumento, en adición se entenderá por:

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 6		
			Fecha de Autorización		
	<b>Instituto Nacional de Geriátría</b>		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
	1	diciembre	2022		

<b>Área de Administración</b>	La Subdirección de Administración.
<b>Área Requirente:</b>	La persona titular del área del INSTITUTO que solicite o requiera formalmente la contratación de Obras Públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien, aquélla que los utilizará.
<b>Área Responsable de la Contratación:</b>	El área de Administración será la encargada de realizar los procedimientos de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.
<b>Área de Servicios</b>	La Jefatura de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales.
<b>Área Técnica</b>	Aquella de la Entidad que se encarga de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de las proposiciones y responde a las dudas presentadas en la junta de aclaraciones de los procedimientos de contratación.
<b>Bitácora</b>	Instrumento técnico, generalmente electrónico, que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos materia del presente instrumento, en el cual se registran asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos o servicios, en caso de que se opte por una comunicación electrónica entre la persona designada como Residente de Obra y la persona designada como Superintendente, se utilizará el instrumento administrado por la Secretaría de la Función Pública.
<b>CFF</b>	El Código Fiscal de la Federación.
<b>Comité</b>	El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INSTITUTO.
<b>DOF</b>	El Diario Oficial de la Federación.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 7		
			Fecha de Autorización		
	<b>Instituto Nacional de Geriátría</b>		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
	1	diciembre	2022		

<b>INSTITUTO</b>	El Instituto Nacional de Geriátría
<b>Ley</b>	La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
<b>LFPRH</b>	La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
<b>Manual Administrativo</b>	El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
<b>PAOP</b>	Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del INSTITUTO.
<b>PEF</b>	Presupuesto de Egresos de la Federación, del Ejercicio Fiscal correspondiente.
<b>POBALINES</b>	Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del INSTITUTO
<b>Presupuesto autorizado</b>	Aquel que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunica al Instituto en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la LFPRH
<b>Reglamento</b>	El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
<b>Residente de obra:</b>	El servidor público encargado de la administración, supervisión y control de obra
<b>SFP</b>	La Secretaría de la Función Pública
<b>SAT</b>	El Servicio de Administración Tributaria
<b>Superintendente</b>	Representante de la contratista encargado de la realización de trabajos o servicios relacionados con la obra pública ante el INSTITUTO para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato
<b>Supervisión de obra</b>	Grupo de trabajo con capacidad y conocimiento técnico en materia de arquitectura e ingenierías, para efecto de apoyar al Residente de obra en las diversas etapas de la ejecución y terminación de las obras públicas y sus servicios.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 8		
			Fecha de Autorización		
	<b>Instituto Nacional de Geriátría</b>		Día	Mes	Año
1		diciembre	2022		

#### **IV. Ámbito de aplicación y materia que se regula**

Las presentes POBALINES son de observancia general y obligatoria para todas las áreas del INSTITUTO que intervengan directa o indirectamente en las etapas de los procesos para la contratación, con terceras personas así como cualquier acto jurídico y administrativo correspondiente a la materia, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Las presentes POBALINES, deberán actualizarse en su caso y oportunidad, con los ordenamientos legales que correspondan, así como las disposiciones administrativas que de manera específica emitan las Dependencias competentes sobre las materias que resulten aplicables al presente documento.

#### **V. Políticas de orientación para los diversos procedimientos de contratación y ejecución de contratos**

1. La planeación, programación, presupuesto y el gasto para las obras pública y los servicios relacionados con las mismas que contrate el INSTITUTO se sujetarán a las disposiciones específicas establecidas en el PEF vigente, así como lo previsto en la LFPRH y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para cumplir los objetivos para los que fuesen destinados.
2. El Área de Administración en coordinación con el Área de Servicios del INSTITUTO, con sustento en los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Nacional de Salud y del Programa Operativo Anual, tomando en cuenta el PEF en cuanto la programación y ejecución del gasto público federal previsto, formulará el PAOP, y con base en el mismo, se llevarán a cabo las contrataciones necesarias y los pagos correspondientes derivados de los compromisos contractuales posteriores.



	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 9		
			Fecha de Autorización		
	<b>Instituto Nacional de Geriátrica</b>		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
	1	diciembre	2022		

3. El INSTITUTO podrá en cualquier momento convocar, adjudicar o contratar Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a lo cual se deberán programar los pagos respectivos. El Área de Administración, deberá considerar los siguientes plazos para la planeación de cualquiera de las contrataciones descritas en el artículo 27 de la Ley, los cuales darán inicio a partir de la recepción de la solicitud debidamente integrada, con la documentación para el procedimiento de contratación que se va a realizar:
  - I. Licitación Pública Nacional: de 45 a 75 días naturales.
  - II. Licitación Pública Internacional Abierta: de 45 a 80 días naturales.
  - III. Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados: de 45 a 80 días naturales.
  - IV. Invitación a cuando menos Tres Personas: de 45 a 75 días naturales.
  - V. Adjudicación Directa: 15 días naturales.
  
4. El Área de Administración en coordinación con el Área de Servicios, una vez que se haya tenido conocimiento del anteproyecto del PEF del ejercicio fiscal siguiente, informarán a la Dirección General del INSTITUTO, las necesidades de Obra y Servicios Relacionados con las mismas, a fin de integrar la programación y presupuestación anticipada de los mismos, esto con el fin de crear el PAOP.
  
5. Las Áreas Requirentes podrán solicitar contrataciones que puedan ser contempladas para la formulación previa del PAOP del ejercicio fiscal siguiente, para esto mandarán la información necesaria de las contrataciones contempladas para efectos de ser integradas, considerando los plazos que implica realizar el procedimiento de contratación y la ejecución de los trabajos o servicios así como la erogación del presupuesto

	<b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 10		
			Fecha de Autorización		
	Día		Mes	Año	
	1		diciembre	2022	

calendarizada por meses, y en caso de ser procedente, que tipo de procedimiento de contratación será aplicable a cada caso. Las contrataciones contempladas en el documento anterior estarán sujetas al gasto público presupuestado.

6. El Residente de Obra a partir de la emisión del fallo coordinará las acciones necesarias a fin de dar inicio con la ejecución de los trabajos o servicios contratados, conforme a lo establecido en la convocatoria.
7. Previo a la suscripción de los contratos cuyo importe supere los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y con la finalidad de verificar que los contratistas y prestadores de servicios adjudicados se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales, el Área de Administración en caso de una Adjudicación Directa, deberá de integrar la “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales” a que se refiere el artículo 32-D del CFF en sentido positivo y vigente, que emite el Sistema de Administración Tributaria. Para el caso de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública Nacional dicha obligación del participante adjudicado, deberá incluirse en la convocatoria correspondiente, como requisito para la formalización del contrato.
8. Previo a la formalización de los contratos superiores a los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado y con la finalidad de verificar que los contratistas y prestadores de servicios adjudicados se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el Área Contratante en caso de una Adjudicación Directa deberá de integrar, dentro de la documentación solicitada para la formalización del contrato, la “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” a que se refiere el artículo 32-D del CFF en sentido positivo y vigente, que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social. Para el caso de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública dicha obligación del licitante adjudicado, deberá incluirse en la convocatoria correspondiente, como requisito para la formalización del contrato. En este sentido y con la finalidad de verificar que los contratistas y prestadores de servicios adjudicados se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, el Área Contratante en caso de una Adjudicación Directa deberá de integrar, dentro de la documentación solicitada para la formalización del contrato, la “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos” a que se refiere el artículo 32-D del CFF en sentido positivo y vigente, que emite el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Para el caso de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública dicha obligación del licitante adjudicado, deberá incluirse en la convocatoria correspondiente, como requisito para la formalización del contrato.

	<b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 11		
			Fecha de Autorización		
	Día		Mes	Año	
	1		diciembre	2022	

En cualquier tipo de opinión de cumplimiento de obligaciones derivadas del artículo 32-D del CFF, el Área Contratante también deberá cerciorarse de que los particulares con quien se celebre el contrato que tengan previsto subcontratar en relación con dicho contrato, también se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, de acuerdo a los lineamientos de las disposiciones jurídicas aplicables.

9. De conformidad con el artículo 31, fracción XXXII de la Ley, en las convocatorias para los procedimientos de contrataciones deberá establecer como requisito para los participantes una declaración de Integridad, la cual deberá de estar suscrita por la persona física y representante legal, tratándose de personas morales.

**VI. Bases y lineamientos para las áreas y niveles jerárquicos de los servidores públicos que atenderán y tomarán responsabilidad de los diversos actos relacionados con los procedimientos administrativos y de contratación emanados de la Ley.**

1. La persona Titular del Área de Administración del INSTITUTO, con apoyo del Área de Servicios será responsable de analizar los estudios, planes y programas presentados por cada área requirente del INSTITUTO, a efecto de determinar si los mismos resultan viables.
2. La integración del PAOP estará a cargo del Área de Servicios, con base en la información proporcionada por las áreas del INSTITUTO; este programa será revisado por el Área de Administración y autorizado por la Dirección General. El PAOP se pondrá a disposición del público a través de Compranet y de la página de internet del INSTITUTO, a más tardar el 31 de enero de cada año correspondiente.

Lo descrito en el párrafo anterior no implicará compromiso alguno para el INSTITUTO, ya que las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para el INSTITUTO el actualizar el PAOP en Compra Net.

3. La persona titular del Área de Servicios es la responsable de recopilar la información necesaria emitida por cada área requirente del INSTITUTO, en materia de programas o proyectos de inversión, para efecto de ser registrado en la Cartera que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto para efectos de su posible consideración dentro del PEF del ejercicio fiscal correspondiente. Cada Área Requirente podrá solicitar expresamente a la persona Titular del Área de Servicios la ayuda y asesoría respecto de la información que deba reunirse a efecto de realizar las gestiones administrativas necesarias para registrar proyectos y programas en la Cartera,

	<b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 12		
			Fecha de Autorización		
	Día		Mes	Año	
	1		diciembre	2022	

toda la información y documentación que se genere deberá guardar total congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como con los programas sectoriales institucionales, regionales y especiales que se desprendan de él.

Para esta actividad, deberá considerar lo dispuesto en las siguientes normativas aplicables en la materia:

- **Lineamientos** para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión, publicado en el DOF con fecha 16 de enero de 2015.
  - **Lineamientos** para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicado en el DOF con fecha 30 de diciembre de 2013.
  - **Lineamientos** para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, publicado en el DOF con fecha 30 de diciembre de 2013.
  - **Guía de Operación del Documento de Planeación 2020**, publicado el 2 de enero de 2020 en la página de internet <https://www.gob.mx/shcp/documentos/lineamientos-para-la-determinacion-de-la-informacion-del-mecanismo-de-planeacion-de-programas-y-proyectos-de-inversion>
4. El Comité deberá revisar los conceptos de trabajos y servicios relacionados con la obra pública previo a que se formulen para la creación del PAOP, para ello, en la primera sesión ordinaria de cada año, se pondrá a discusión la creación de dicho programa, con base en el presupuesto autorizado de cada ejercicio fiscal correspondiente en el PEF, lo cual se constará en el acta circunstanciada correspondiente; esto se deberá realizar previo a la publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública en Compranet y en el portal de internet del INSTITUTO.
  5. La persona Titular del Área de Administración, con apoyo del Área de Servicios serán los responsables de incorporar toda la información de los criterios para la elaboración, aprobación y emisión del proyecto de convocatoria en el sistema Compra Net, asimismo, el Área Responsable de la Contratación será la encargada de utilizar los modelos de contrato que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los cuales están disponibles en Compranet a fin de que sean utilizados en los proyectos de convocatoria y en la propia convocatoria; los mismos podrán ser complementados con información relacionada a las características y especificaciones de los trabajos o servicios a contratar establecidos en el procedimiento de contratación de la convocatoria correspondiente.

 <p><b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	 <p><b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable</p>	<p>Hoja 13</p>		
	<p><b>Instituto Nacional de Geriátría</b></p>		<p>Fecha de Autorización</p>		
			<p>Día</p>	<p>Mes</p>	<p>Año</p>

6. Las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que soliciten los Titulares de las diversas Áreas Requirentes del INSTITUTO, se realizarán mediante oficios donde se especifique dicha petición, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal en la partida de gasto correspondiente, el trámite de esta se realizará a través del Área de Administración.
7. El oficio de Solicitud de Obras y/o Servicios relacionados con las mismas deberá estar suscrito por la persona titular del Área Requirente relacionada y éste deberá contener todos los datos necesarios y la documentación soporte consistente en: una propuesta conceptual, los objetivos generales y específicos de los trabajos o servicios a contratar, una calendarización física y financiera de los trabajos o servicios a ejecutar, además de un anexo técnico que contendrá, entre otros: Términos de referencia, un Programa Arquitectónico, Planos del proyecto (Cuando aplique), un Catálogo de conceptos y un Presupuesto base derivado de una investigación formal de mercado, en caso necesario y a solicitud expresa por el Área Requirente; el Área de Administración brindará el apoyo normativo y técnico necesario para la creación de la documentación.
8. Toda solicitud de obras públicas será atendida, siempre y cuando sea autorizada por la persona titular de la Dirección General, la persona titular del Área de Administración y la persona titular del Área de Servicios.
9. Los vocales titulares y en su caso, suplentes y los servidores públicos que participen en calidad de Asesores integrantes del Comité, durante las celebraciones de las sesiones ordinarias, podrán presentar y someter a votación las propuestas de modificación a las presentes POBALINES; las cuales se analizarán, y en la sesión posterior a la que se presentaron las propuestas se someterán nuevamente al Comité los cambios realizados, y en caso de ser dictaminados favorablemente, se someterán a aprobación de la Junta de Gobierno del INSTITUTO, y posteriormente se publicarán en la página de internet del INSTITUTO.
10. Las contrataciones por excepción a la licitación pública que se fundamenten bajo el artículo 42 de la Ley, particularmente de las fracciones I, III, VIII, IX, X, XI, XII y XIII serán sometidas previamente a dictamen del Comité y las contrataciones por excepción a la licitación pública que se fundamente bajo el artículo 43 de la Ley, estarán sujetas a los montos máximos que para estos efectos se determinen en el PEF del año fiscal en que se realice la contratación. En ningún caso se podrá celebrar un contrato si la partida presupuestal por afectarse no cuenta con recurso.
11. En las Licitaciones Públicas, Invitación a cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa, las áreas facultadas para llevar a cabo los actos de revisión del proyecto de convocatoria, aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, presentación y apertura de proposiciones y fallo, será la

 <p><b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	 <p><b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable</p>	Hoja 14		
			Fecha de Autorización		
	<p><b>Instituto Nacional de Geriátría</b></p>		Día	Mes	Año
			1	diciembre	2022

persona titular del Área de Administración con apoyo del Área de Servicios, acompañados por algún representante del área del INSTITUTO que haya efectuado la solicitud de obra y/o servicios.

12. La persona Titular del Área de Administración, con apoyo del servidor público con preparación técnica especializada en Obras Públicas adscrito al Área de Servicios son las únicas autorizadas para evaluar proposiciones, firmar dictámenes técnicos y actos de fallos derivados de los procedimientos de contratación.

Se deberá dejar constancia de los métodos de evaluación utilizados para la revisión de las proposiciones que se realicen por el modo de calificación Binario o de Puntos y Porcentajes; para efectos de cumplir con lo anterior, los formatos de evaluación soporte para la elaboración de las actas de fallo, servirán como constancia de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes.

13. El Servidor Público que presidirá los actos de los procedimientos de contratación tales como Juntas de Aclaraciones, Actos de Presentación y Apertura y Actos de Fallo será la persona titular del Área de Administración y en su ausencia, presidirá la persona Titular del Área de Servicios.
14. En el caso de procedimientos de contratación derivados de solicitudes de obra realizadas por las Áreas Requirentes del INSTITUTO, será necesario que algún representante de dichas Áreas asista a los diversos procedimientos de contratación mencionados en el punto anterior, en el mismo sentido, dicho representante acompañará durante el procedimiento de revisión de las propuestas entregadas por los licitantes posteriores al Acto de Presentación y Apertura.
15. La persona Titular del Área de Administración podrá cancelar cualquier procedimiento de contratación, esto a petición por escrito del Área Requirente que lo solicite, en términos del Artículo 40 de la Ley.
16. En las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la persona Titular de cada Área Requirente podrá solicitar la autorización de la persona Titular de la Dirección General del INSTITUTO para la celebración de contratos plurianuales, bajo el criterio de que en dicha contratación se obtengan ventajas económicas o que sus términos o condiciones sean más favorables. La responsabilidad de determinar la conveniencia de celebrar este tipo de contratos y tramitar la autorización de la persona titular de la Dirección General, estará a cargo de la persona Titular del Área de Administración con apoyo del Área de Servicios.
17. Para efecto de contrataciones por excepción a la licitación pública, la persona titular de cada Área Requirente deberá presentar al Área de Servicios una justificación motivada con base en el artículo 41 de la Ley y el artículo 73 de su Reglamento, adjuntando el oficio de solicitud de Obras o Servicios con



 <p><b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	 <p><b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable</p>	Hoja 15		
			Fecha de Autorización		
	<p><b>Instituto Nacional de Geriátría</b></p>		Día	Mes	Año
			1	diciembre	2022

suficiencia presupuestal y en su caso, adicionar documentación soporte aplicable para cada caso; en el caso de los procedimientos descritos en las fracciones I, III, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 42 de la Ley, se deberá contar con una aprobación previa del Comité. La Justificación y Acreditamiento de Criterios de Contratación deberá ser firmada por el Titular del Área Requirente o los servidores públicos con rango inferior inmediato al mismo.

18. La persona titular del Área de Administración en coordinación con el Área de Servicios y cuando aplique, la Supervisión de obra, serán los responsables para la revisión de los Proyectos Ejecutivos necesarios para la ejecución de trabajos de obras públicas, la persona titular del Área de Administración será responsable de autorizar los Proyectos en cuestión, al igual que la elaboración de dictámenes técnicos para la justificación de obras públicas de gran complejidad.
19. La persona titular del Área de Servicios será el servidor público responsable de promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas empresas, esto a través de la revisión de empresas registradas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del portal de CompraNet.

**VII. Bases y lineamientos para las particularidades aplicables durante los procedimientos de contratación con base en términos y plazos señalados en la Ley y su Reglamento.**

1. El Área Responsable de la Contratación será la encargada de elaborar los contratos que se deriven de los procedimientos de contratación en términos de los artículos 45, 46 y 48 de la Ley. Será también el área responsable para determinar la conveniencia de incluir la cláusula expresa de arbitraje en el contrato de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley.
2. Toda solicitud de contratos será atendida por el Área de Administración en conjunto con el Área de Servicios, quienes a su vez, autorizarán y turnarán a los asesores jurídicos del INSTITUTO para su revisión.
3. El Área de Servicios, durante los procedimientos de contratación previos a la firma de contrato con los contratistas solicitará a los participantes, sean persona física o moral, un escrito bajo protesta de decir verdad que tanto él como su representada no se encuentran impedidos para participar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, por no encontrarse en los supuestos de los artículos 51 y 78 fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley o del artículo 81 fracción primera inciso b y fracción segunda, inciso b, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el caso de que sea sólo persona física, no se requerirá manifestación bajo protesta de decir verdad por parte de un representante.

 <p><b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	 <p><b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable</p>	Hoja 16		
			Fecha de Autorización		
	<p><b>Instituto Nacional de Geriátría</b></p>		Día	Mes	Año
			1	diciembre	2022

- Asimismo, tampoco se formalizarán contratos con las personas físicas, morales o entes jurídicos que se ubiquen en los supuestos establecidos en el artículo 32-D del CFF.

El "acuse de recepción" que emite el SAT al momento de solicitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sólo será exigible a las personas físicas o morales que resulten adjudicadas y no se requerirá la solicitud de opinión del SAT en caso de ampliación de contratos. En el supuesto de proposiciones conjuntas, todas las personas físicas o morales deberán presentar el "acuse de recepción".

También se indicará a la persona física o moral que resulte adjudicada, que deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento de dicha adjudicación o fallo correspondiente.

En el caso de que el INSTITUTO, previamente a la formalización del contrato, reciba del SAT el "acuse de recepción" de la solicitud en que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada o se presente una presunción de falsedad del documento, se abstendrá de formalizar el contrato respectivo y procederá a remitir a la SFP la documentación de los hechos para los efectos procedentes de acuerdo a sus facultades.

- Área responsable de elaborar y actualizar el PAOP: El Área de Administración a través del Área de Servicios esto de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley y 17 del Reglamento, se publicará en CompraNet y en la página electrónica del INSTITUTO, a más tardar el 31 de enero de cada año; con excepción de aquella información que por su naturaleza tenga el carácter de Reservada, lo cual hará del conocimiento de la SFP dentro del término señalado.
- Servidores Públicos Autorizados para firmar solicitudes de obras y servicios, será la persona titular de la Dirección General, las personas titulares de las Direcciones de Área y de las Subdirecciones de Área.
- El Área de Servicios, una vez que reciba una solicitud de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para la realización de



	<b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 17		
			Fecha de Autorización		
	Día		Mes	Año	
	1		diciembre	2022	
<b>Instituto Nacional de Geriátría</b>					

un procedimiento de Licitación Pública o de invitación a cuando menos Tres Personas, y una vez que se adjunte la información técnica necesaria, procederá a integrar el proyecto de convocatoria acorde a las necesidades del Área Requirente, para la elaboración de la convocatoria respectiva.

**VIII. Bases y lineamientos relacionados a las obligaciones contractuales, con base en términos y plazos señalados en la Ley y su Reglamento**

1. La persona designada como Residente de Obra previamente, será encargado de constatar e informar ante el Área de Administración y el Área de Servicios el correcto cumplimiento de los contratos materia de la Ley que se encuentren en ejecución, por lo que, el Residente de Obra tiene a su cargo la responsabilidad de la aplicación de retenciones, deducciones, descuentos y penas convencionales, además de constatar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes con apoyo de la Supervisión de obra; asimismo, dicho servidor público designado, informará al Titular del Área de Administración y al Titular del Área de Servicios de la aplicación de retenciones, deducciones, descuentos, penas convencionales y demás irregularidades normativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones pactadas del contrato relacionado.
2. La persona titular del Área de Administración y las Áreas Requirentes podrán cancelar cualquier procedimiento de contratación de obra por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la misma o que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al INSTITUTO, en apego a lo establecido en los artículos 40 y 60 a 63 de la Ley.
3. La persona titular del Área de Administración, estará facultada en su caso, para rescindir administrativamente, terminar anticipadamente o suspender las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la misma o que de continuar con el proceso de ejecución, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al INSTITUTO, en apego a lo establecido en los artículos 47 y 60 a 63 de la Ley.

	<b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 18		
			Fecha de Autorización		
	Día		Mes	Año	
	1		diciembre	2022	
<b>Instituto Nacional de Geriátria</b>					

4. El Área de Administración podrá, en atención a la magnitud y complejidad de los servicios o las obras, otorgar anticipo a las contratistas; el cual no podrá ser mayor para obras públicas, al 30% de la asignación presupuestaria al contrato conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley y a los artículos 138 a 143 de su Reglamento. Para los servicios relacionados con las obras públicas se atenderán las características, complejidad y magnitud de los servicios y, de otorgarlo, este no será superior al 10% de la asignación presupuestaria al contrato. El Área de Administración, deberá de señalar en la convocatoria y las Áreas Requirientes en la solicitud de información/cotización, así como establecer en las cláusulas del contrato, los porcentajes de anticipos que se otorgarán. El anticipo será amortizado, mediante las deducciones que en forma proporcional se efectúen en cada una de las estimaciones que sean presentadas para su pago, debiendo liquidar el faltante por amortizar en la última estimación y en caso de que no sea amortizado en esta forma, la contratista se obliga a devolver el faltante a través de un cheque certificado a favor del INSTITUTO.
5. La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse a favor del INSTITUTO por el 10% del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado. Deberá ser entregada por la contratista dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo o adjudicación. De no presentar la garantía en este plazo, no se podrá formalizar el contrato o en su defecto, en conjunto con los asesores jurídicos, se rescindirán administrativamente el contrato relacionado, dando lugar a lo señalado en el Artículo 47, párrafo segundo de la Ley.
6. En los casos previstos por los artículos 42, fracciones IX, X de la Ley y 43 del Reglamento, siempre que la complejidad y características lo hagan procedente, será competencia del Área de Administración, exceptuar al contratista de presentar la Garantía de cumplimiento del contrato, bajo la condición de que los tiempos de ejecución no sean mayores a quince días naturales.
7. El Área de Administración con apoyo del Área de Servicios será quien determine montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, asimismo será responsable de llevar a cabo el procedimiento de cancelación de garantías, una vez que se hayan cumplido las obligaciones del contrato o convenio modificatorio, conforme a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento.
8. Para responder por la buena calidad de las obras ejecutadas, la reparación de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad inherente a las obras públicas y/o los servicios relacionados con las mismas, El Área de Administración solicitará al contratista constituir una fianza a favor del INSTITUTO, por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos sin incluir el impuesto al valor agregado.

 <p><b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	 <p><b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable</p>	Hoja 19		
			Fecha de Autorización		
	<p><b>Instituto Nacional de Geriátría</b></p>		Día	Mes	Año
			1	diciembre	2022

9. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, el Área de Administración o el área requirente de los servicios y/o obra según corresponda, deberán notificarlo por escrito a la contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hubieran realizado, el Área de Administración, procederá a hacer efectiva la garantía; si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía. Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del Artículo 98 del Reglamento, por lo que el contratista deberá presentar para la cancelación de la fianza el acta de recepción física de los trabajos después de transcurrido el plazo al que alude el artículo 95 del Reglamento.
  
10. Para efectos del requerimiento de las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos a la empresa contratista que resulte ganadora de un procedimiento de contratación o se le adjudique directamente un contrato, el Área de Administración deberá solicitar las fianzas que respalden el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, en este sentido, deberá utilizar los modelos de fianzas que para este efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismas que se detallan en las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el día 15 de abril del 2022; las cuales deberán ser llenadas con la información correspondiente y que sea acorde a las características y especificaciones de los trabajos o servicios a contratar establecidos en el procedimiento de contratación de la convocatoria correspondiente.
  
11. La persona designada como Residente de Obra remitirá al Área de Administración la documentación comprobatoria para que la persona titular del Área de Servicios sea la responsable de tramitar el pago de facturas presentadas por las contratistas y realice el procedimiento de pago a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista; las facturas tendrán los siguientes requisitos: Descripción breve de los trabajos o servicios realizados, los precios unitarios o en su caso, la totalidad del monto si el contrato se pagará a precio alzado, los descuentos, si los existiera, el importe total, el Impuesto al Valor Agregado, número de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, el número de contrato, así como cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las estimaciones de las obras o servicios ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, el contratista las presentará a la persona designada como Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado el INSTITUTO a través del contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

 <p><b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	 <p><b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable</p>	Hoja 20		
			Fecha de Autorización		
	<p><b>Instituto Nacional de Geriátría</b></p>		Día	Mes	Año
			1	diciembre	2022

La persona designada como Residente de Obra, para efectos de revisar y autorizar las estimaciones de los trabajos o servicios ejecutados, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes al momento en que la persona designada como Superintendente entregue formalmente las estimaciones.

12. El importe de los pagos objeto del contrato se cubrirán en moneda nacional, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan ingresado al Área de Administración a través de la persona designada como Residente de Obra y la Supervisión de obra. Las estimaciones previamente autorizadas por la persona designada como residente de obra, y en su caso revisadas por la supervisión e integradas de la manera siguiente:

- a. Carátula de Estimación.
- b. Resumen de estimación.
- c. Cuerpo de estimación.
- d. Generadores de obra.
- e. Croquis.
- f. Reporte fotográfico.
- g. Facturas debidamente requisitadas y conteniendo los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF.
- h. Nota de bitácora electrónica con la autorización de la estimación.

13. Las penas convencionales se deben aplicar por atraso del contratista en los trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, dichas penas deberán ser establecidas desde la convocatoria a Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o en su caso, durante la suscripción de un contrato adjudicado directamente; el monto de dichas penas no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento; Ningún servidor público podrá autorizar: La modificación de las penas convencionales o de las deducciones establecidas en los contratos. Para el establecimiento de parámetro de aplicación de las penas convencionales, el área responsable de la contratación considerará lo siguiente:

Modalidad	Retención (%)	Penalización (%) por día
Obra pública	5	0.2
Servicios Relacionados	5	0.2

Tratándose de contratos a precio alzado, cuando los trabajos ejecutados no correspondan a los alcances requeridos en las convocatorias a Licitación Pública y/o Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, en las especificaciones del contrato o en la propuesta del contratista, se realizarán descuentos (deductivas) al monto inicialmente convenido en el contrato, salvo que a la conclusión de los trabajos contratados, se acredite

 <p><b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	 <p><b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable</p>	Hoja 21		
			Fecha de Autorización		
	<p><b>Instituto Nacional de Geriátría</b></p>		Día	Mes	Año
			1	diciembre	2022

que atendió a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, así como a las convocatorias de los procedimientos de contrataciones, se alcanzaron los objetivos y finalidad de las obras o servicios contratados, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 231 del Reglamento.

- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley, y previa justificación, se podrán modificar los contratos celebrados por el INSTITUTO al amparo de la Ley, si dichos instrumentos se realizaron con base en el modo de pago de precios unitarios, de pago mixtos en la parte correspondiente a precios unitarios o también los celebrados por Amortización Programada, siempre y cuando, los convenios a celebrar, junta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o plazo pactados en el contrato, además de que las modificaciones no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Los convenios modificatorios celebrados por el INGER serán firmados por la persona Titular de la Dirección General, con asistencia de la persona Titular del Área de Administración.

Los contratos celebrados con forma de pago a Precio Alzado y los Mixtos en la parte correspondiente a Precio Alzado no podrán modificarse en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajuste de costos.

Si en el momento de la ejecución de trabajos, se requiere la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, el INSTITUTO podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previo a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que los incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato original; En caso de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente en el contrato, en caso de conceptos no previstos en el catálogo original, sus precios serán conciliados y autorizados, previamente a su pago.

- Durante la ejecución de los trabajos y/o servicios, si el contratista se percata de que existe la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al INSTITUTO, mediante escrito dirigido al Residente de Obra designado para el contrato relacionado para que, determine lo procedente, la contratista solo podrá ejecutar los trabajos extraordinarios o adicionales si cuenta con una autorización por escrito o este evento sea autorizado mediante nota de Bitácora por parte del Residente de Obra, se exceptúa esta condición por motivos de la eventual situación sea considerada un caso de emergencia en la que la Contratista no pueda esperar dicha autorización.

Si el INSTITUTO requiere la ejecución de trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, se deberán autorizar y registrar en la Bitácora por el Residente de obra designado; para los precios unitarios generados por estos conceptos, se aplicarán los porcentajes de indirectos, costo de

	<b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 22		
			Fecha de Autorización		
			Día	Mes	Año
			1	diciembre	2022

financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

El INSTITUTO deberá asegurarse de contar con los recursos presupuestarios disponibles y suficientes para la ampliación de los importes pactados originalmente en el contrato por motivo de los conceptos adicionales y extraordinarios por ejecutar, el Contratista, por su parte deberá ampliar la garantía otorgada por concepto de “cumplimiento de contrato”, la cual se alude en el artículo 48, fracción segunda de la Ley.

Los conceptos adicionales y extraordinarios no considerados en el catálogo original se deberán administrar independientemente a los contratos originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

En caso de que el INSTITUTO requiera la realización de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se formalice o no el convenio respectivo, realizados los trabajos, el Contratista elaborará las estimaciones y las presentará al Residente de Obra.

Para el reconocimiento de conceptos no previstos en el catálogo original, el contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión para su revisión, esta documentación se entregará a la Supervisión de Obra y, en casos excepcionales, al Residente de Obra, la cual consistirá en:

- a)** Oficio, Minuta de Bitácora o Minuta de trabajo donde se conste la autorización de la Residencia de Obra de los conceptos extraordinarios.
- b)** Presentar tres diferentes precios del concepto cotizado con diferentes empresas.
- c)** Análisis de precios correspondientes;
- d)** Para efecto de determinar los nuevos precios unitarios el INSTITUTO por medio de la Supervisión de Obra y el Residente de Obra, con la Contratista, realizarán alguno de los siguientes procedimientos:  
Los precios podrán determinarse con base en los costos directos estipulados en el contrato, los cuales serán aplicables a los nuevos conceptos.  
Determinar los nuevos precios unitarios a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato; los elementos a considerar serán los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

- 16.** En caso de que, por causas imputables al contratista existan atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, mano de obra o equipos de instalación permanente, o bien en los programas de utilización de los mismos, el INSTITUTO aplicará al contratista la retención económica del cinco (5) por ciento con base en la periodicidad establecida en



	<b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 23			
			Fecha de Autorización			
	<b>Instituto Nacional de Geriátría</b>		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
			1	diciembre	2022	

el programa de ejecución correspondiente, y la cláusula del contrato que especifique las retenciones por retrasos en la ejecución de la obra, el cual resultará entre la diferencia del importe programado y el real ejecutado por cada día de atraso por el número de días transcurridos desde la fecha de atraso en el programa, hasta la revisión, en caso de que la contratista encargada de la ejecución de las obras o los servicios regularice los tiempos de atraso de los trabajos con el programa de ejecución convenido, podrá recuperar el importe de dichas retenciones económicas. Las deductivas respectivas se aplicarán a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, o bien en el finiquito correspondiente.

**17.** La persona designada como Residente de Obra por cada contrato amparado bajo La Ley, notificará a la persona Titular del Área de Administración cuando las siguientes situaciones se presenten durante la ejecución de los trabajos:

- a)** Rescisión Administrativa del Contrato (Cuando las causas que lo motiven sean imputables al Contratista) (Este procedimiento será el último recurso a utilizar por el INSTITUTO, ya que deberá promoverse la ejecución total de los trabajos o servicios y en el menor retraso posible de los mismos, aplicando, cuando sea el caso, retenciones monetarias por la no ejecución de trabajos o servicios y la aplicación de penas convencionales por atrasos en la realización de los trabajos o servicios, acorde al programa de ejecución pactado en el contrato).
- b)** Suspensión de Obras (Mediante causa justificada, el INSTITUTO notificará a la Contratista del contrato relacionado, las motivaciones que originaron este procedimiento, además de las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.) (Los plazos de ejecución de los trabajos o servicios del contrato suspendido se prorrogarán en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar los plazos de ejecución antes pactados, levantando acta circunstanciada de la suspensión.)
- c)** Terminación Anticipada del Contrato (Cuando las causas que lo motiven sean: Causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, para esto, debe demostrarse documentalmente que de continuar con las obligaciones pactadas en el contrato respectivo se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención emitida por la SFP o por una resolución emitida por una autoridad judicial competente o no sea posible determinar la temporalidad de los plazos de un procedimiento de suspensión de los trabajos).

Para los casos a), b), y c), será necesario que el Residente de Obra asignado del contrato afectado acredite y documente las causas que

 <p><b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	 <p><b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable</p>	Hoja 24		
			Fecha de Autorización		
	<p><b>Instituto Nacional de Geriátría</b></p>		Día	Mes	Año
			1	diciembre	2022

motiven la aplicación de cada uno los procedimientos antes mencionados.

18. El Área de Administración establecerá los elementos que servirán para tomar en consideración el Criterio de evaluación específico (puntos y porcentajes, costo beneficio), para lo cual se deberá tomar en consideración el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 9 de septiembre del 2010.
19. Cuando el INSTITUTO realice procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas será requisito obligatorio solicitar a los participantes los siguientes documentos de manera enunciativa más no limitativa:

**a.** Para la integración del aspecto legal de una proposición:

Documentos con el carácter de “Manifiesto bajo protesta de decir verdad”:

- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- De no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 51 y 78 de la Ley.
- Que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Escritos libres:

- En el que señale el domicilio donde se recibirán toda clase de notificaciones que deriven de los aspectos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mientras nos señale un domicilio distinto, el manifestado se tendrá como domicilio para practicar toda clase de notificaciones.

**b.** Para la integración del aspecto técnico de una proposición:

Documentos con el carácter de “Manifiesto bajo protesta de decir verdad”:

- De conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.



	<b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 25		
			Fecha de Autorización		
	<b>Instituto Nacional de Geriátría</b>		Día	Mes	Año
			1	diciembre	2022

**Documentos con el carácter de “Escritos libres”;**

- Curricular de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra.
- Relación y documentos que acrediten la experiencia mínima de los años que se requieran de acuerdo a las características de trabajos a contratar y capacidad técnica e historial de cumplimiento satisfactorio de contratos similares en los que sea comprobable su participación.
- Relación de Maquinaria y equipo de construcción.
- Documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales.

**c. Para la integración del **aspecto económico** de una proposición:**

- Análisis total de los precios unitarios.
- Listado de insumos tales como: equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- Análisis, cálculo e integración del factor del salario real.
- Análisis, cálculo e integración de los costos, horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos
- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- Utilidad propuesta por el licitante
- Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.
- Análisis de los costos unitarios básicos de los materiales
- Catálogos de conceptos.
- Presupuesto total de los trabajos.
- Programas de ejecución general de los trabajos.
- Programas de erogaciones a costo directo, calendarizado y cuantificado de:
  - Mano de obra
  - Maquinaria y equipo de construcción
  - Materiales y equipo de instalación permanente
  - Personal profesional técnico, administrativo y de servicios

**20.** En los criterios de adjudicación el área responsable cuidará que, en todos los procesos de Obras Públicas y Servicios, se observen criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, los cuales deberán incluirse en los respectivos dictámenes de adjudicación.

**21.** La devolución o destrucción de proposiciones se hará de la siguiente forma:

 <p><b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	 <p><b>INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA</b> Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable</p>	Hoja 26		
			Fecha de Autorización		
	<p><b>Instituto Nacional de Geriátría</b></p>		Día	Mes	Año
			1	diciembre	2022

22. El Área de Administración, conservará los cuadernos de información y las propuestas de todos los procedimientos de licitación y de invitación a cuando menos tres personas.

La devolución o destrucción de propuestas, que menciona el último párrafo del artículo 74 de la Ley, se efectuará de la siguiente manera:

- a) Las propuestas desechadas, es decir, aquellas que omitieron o incumplieron algunos de los requisitos exigidos en las convocatorias, se devolverán a solicitud del licitante o bien se procederá a su destrucción una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas serán conservadas hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, de conformidad con el artículo 264 del Reglamento;
  - b) Respecto de las propuestas que sí cumplieron con los requisitos de la licitación, pero que no se les adjudicó el contrato, se conservarán durante cinco años, transcurrido este plazo se procederá a su destrucción;
  - c) En cuanto a las propuestas de quienes se les adjudicó contrato, las conservará por el término de 5 años, agotados dichos términos el INSTITUTO procederá a su baja conforme a la normatividad vigente.
23. La bitácora es de uso obligatorio en cada uno de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, siendo responsabilidad del encargado de la supervisión de los trabajos y de los que igualmente tengan dicho encargo, vigilar que el Residente de Obra lleve a cabo la apertura, control y seguimiento de ella, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 a 126 del Reglamento.
24. La elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se efectuará a través de los medios remotos de comunicación electrónica que para tal efecto señale la SFP.

	<b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	 Conocimiento y conciencia para un envejecimiento saludable	Hoja 27		
			Fecha de Autorización		
	Día		Mes	Año	
	1		diciembre	2022	

## TRANSITORIOS

**Primero.**-Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por los integrantes de la Honorable Junta de Gobierno del INSTITUTO.

**Segundo.**-La persona titular del Área de Administración será la encargada de la difusión correspondiente en la página de internet <http://www.geriatria.salud.gob.mx>